



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Jefatural No 040-2023-IPD/UP

Lima, 30 de mayo de 2023

VISTOS: La solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo (padre) presentada por la servidora Raquel Zenaida Aucaruri Chuquillanqui (OTDA0020230011455); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia No 005-2023-IPD/P, de fecha 11 de enero de 2023, se delega diversas facultades y atribuciones a la Unidad de Personal, tales como la prevista en el inciso a) del artículo 4°, referido al otorgamiento entre otros de derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante solicitud presentada el día 09 de mayo de 2023, la servidora Raquel Zenaida Aucaruri Chuquillanqui solicitó licencia por luto del 12 al 18 de abril de 2023, por el fallecimiento de su padre Eugenio Dionisio Aucaruri Yacolca, adjuntando copia del Acta de Defunción otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fecha 18 de abril de 2023; donde consta que el deceso se produjo el día 12 de abril de 2023;

Que, la servidora Raquel Zenaida Aucaruri Chuquillanqui, se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el cargo actual de Auxiliar de Sistema Administrativo I en la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, nivel remunerativo SAB, desde el 01 de agosto de 1990;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que “(...) Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.”;

Que, el artículo 110° del citado reglamento en su literal a), establece las licencias con goce de remuneraciones que tienen derecho los funcionarios y servidores, siendo uno de ellos por fallecimiento del conyugue, **padres**, hijos o hermanos;

Que, con relación a la licencia precitada, el artículo 112° del mismo marco normativo, establece que “La licencia por fallecimiento del cónyuge, **padres**, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”;

Que, asimismo en el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General No 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del Jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, por otro lado, cabe mencionar que la Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico No 367-2016-SERVIR/GPGSC, haciendo alusión al Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal No 001-92-DNP – Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral No 010-92-INAP/DNP, precisa que: “2.7 (...) la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...) Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.”;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No 04-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo solicitado, corresponde otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre) a la servidora Raquel Zenaida Aucaruri Chuquillamqui, por el periodo de cinco (05) días hábiles, con eficacia anticipada del 12 al 18 de abril de 2023; conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley No m27444, aprobado por el Decreto Supremo No 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo al formato denominado “Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”, la servidora Raquel Zenaida Aucaruri Chuquillamqui autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico raucaruri@hotmail.com;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el TUO de la Ley No 27444, LPAG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución de Presidencia No 005-2023-IPD/P; y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Licencia con goce de haber



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Conceder licencia con goce de remuneraciones a la servidora Raquel Zenaida Aucaruri Chuquillamqui, con eficacia anticipada desde el 12 al 18 de abril de 2023, por motivo del deceso de su padre.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico raucaruri@hotmail.com; y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la referida servidora.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

YSLA GALINDO LISSETT PRISCILA

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte